

Resolución N°. 0178 10.1 SEP 2026

Pág. 1 de 4

***“Por la cual se declara desierto el proceso de selección de Mínima Cuantía
Nro. SCJ-SIF-MC-8-2026”***

EL SECRETARIO DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el Acuerdo 637 de 2016, el Decreto Distrital 644 de 2025, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1882 de 2018, demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 2 de la Constitución Nacional establece que *“Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución”*.

Que la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia - SDSCJ inició el Proceso de Selección Nro. **SCJ-SIF-MC-8-2026**, cuyo objeto consistió en ***“PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUYENDO INSUMOS, REPUESTOS GENUINOS Y MANO DE OBRA, A LOS VEHÍCULOS DE PROPIEDAD Y A CARGO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA, ASÍ COMO EL SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA, MARCA TOYOTA.”***.

Que definida la necesidad de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia y en cumplimiento de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 2069 de 2020, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto 1860 de 2021 y demás normas concordantes, la Subsecretaría de Inversiones y Fortalecimiento de Capacidades Operativas, la Dirección de Bienes para la Seguridad, Convivencia y Acceso a la Justicia, la Directora técnica, el Subsecretario de Gestión Institucional y el Director de Recursos Físicos y Gestión Institucional, realizaron los estudios previos, estudio de mercado, análisis del sector, anexos y formatos, así como la justificación de la necesidad de contratación.

Que, por la naturaleza del objeto a contratar, la modalidad de selección que corresponde a esta contratación es la de **mínima cuantía**, razón por la cual, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 2069 de 2020 junto con sus decretos reglamentarios, en especial lo normado en el Decreto 1082 de 2015, el Decreto 1860 de 2021 y demás normas concordantes, se adelantó el proceso de selección de Mínima Cuantía Nro. **SCJ-SIF-MC-8-2026**.

Que acorde con lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015 y la Ley 2069 de 2020, el Estudio Previo, el Análisis del Sector, el Estudio de Mercado y la Invitación Pública del Proceso de Selección de Mínima Cuantía **SCJ-SIF-MC-8-2026**, junto con sus anexos y formatos, fueron publicados desde el día 11 de agosto de 2026, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II – <https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii>, con el propósito de suministrar a los interesados la información necesaria para que realizaran las sugerencias y observaciones, tendientes a unificar criterios en el contenido del proceso de selección.

Resolución N°. **0178** **10.1 SEP 2026**

Pág. 2 de 4

**"Por la cual se declara desierto el proceso de selección de Mínima Cuantía
Nro. SCJ-SIF-MC-8-2026"**

Que dentro del término de publicación del Proceso de Selección de Mínima Cuantía Nro. **SCJ-SIF-MC-8-2026**, se recibió una observación extemporánea por parte de V-CARS SAS., según mensaje CO1.MSG.9859225 el día 20 de agosto de 2026, a la cual se le dio respuesta a través de la Plataforma Transaccional SECOP II, mediante mensaje CO1.MSG.9862160, el mismo día 20 de agosto de 2026.

Que conforme lo dispone el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003, la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, se convocó a los organismos de participación ciudadana y a las veedurías ciudadanas para su participación en el presente proceso de contratación.

Que dentro del presente proceso de selección no se presentó solicitud para limitar el proceso a Mipymes, y teniendo en cuenta que no se cumple lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, NO se limitó el proceso de selección a Mipymes.

Que el día veintiuno (21) de agosto de 2026 a las 10:00 A.M., de acuerdo con el cronograma, se efectuó el cierre del Proceso de Selección Nro. **SCJ-SIF-MC-8-2026**, presentándose Dos (2) propuestas por parte de:

Fecha y hora de llegada

21 horas de tiempo transcurrido
(20/08/2026 17:42:33 PM (UTC-05:00))
(Bogotá, Lima, Quito)

Proveedor



BUSINESS CAR COLOMBIA SAS

COLOMBIA, Bogotá
Número de documento 901023730

2 horas de tiempo transcurrido
(21/08/2026 8:04:25 AM (UTC-05:00))
(Bogotá, Lima, Quito)



AUTOS MONGUI SAS

Servicios de mantenimiento o reparaciones de
transportes
Número de documento 830006596

Que el veintiséis (26) de agosto de 2026, se publicó el informe de evaluación de los componentes Técnico, Económico Criterios Seguridad y Salud en el Trabajo y Jurídico, teniendo como resultado lo siguiente:

CONSOLIDADO EVALUACIÓN

ÍTEM	PROPONENTE	EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN TÉCNICA	VERIFICACION ECONOMICA	CRITERIOS SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	RESULTADO	OBSERVACIONES
1	BUSINESS CAR COLOMBIA SAS	NO CUMPLE	NO CUMPLE	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	Ver documentos de verificación
2	AUTOS MONGUI S.A.S	NO CUMPLE	NO CUMPLE	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	Ver documentos de verificación

Que el día veintisiete (27) de agosto de 2026 a las 05:00 pm se cumplió el término de traslado otorgado por la Entidad para presentar las subsanaciones y/u observaciones al informe preliminar de evaluación.

Resolución N°. **0178** 01 SEP 2026

Pág. 3 de 4

**“Por la cual se declara desierto el proceso de selección de Mínima Cuantía
Nro. SCJ-SIF-MC-8-2026”**

Que una vez verificada la información allegada por los proponentes, el día treinta y uno (31) de agosto de 2026, se publicó el informe de evaluación definitivo de los componentes Jurídico, Técnico, Económico y Criterios Seguridad y Salud en el Trabajo, teniendo como resultado lo siguiente:

CONSOLIDADO EVALUACIÓN

ÍTEM	PROPONENTE	EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN TÉCNICA	EVALUACIÓN ECONOMICA	EVALUACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	RESULTADO	OBSERVACIONES
1	AUTOS MONGUI SAS	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO	Ver documentos de verificación
2	BUSINESS CAR COLOMBIA SAS	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO	Ver documentos de verificación

Que el numeral 4.2 de la Invitación Pública del proceso de selección Nro. SCJ-SIF-MC-8-2026, dispone lo siguiente:

“DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO

La Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, podrá declarar desierto este proceso de selección, en los siguientes casos:

- 1. Por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de una propuesta.*
- 2. Cuando no se presente propuesta alguna.*
- 3. **Cuando ningún proponente resulte habilitado luego de surtida la etapa de verificación de los requisitos habilitantes.***
- 4. Cuando ninguna propuesta se ajuste a las condiciones consignadas en esta invitación pública, o en general cuando falte voluntad de participación” (negrita y subrayado fuera de texto).*

Que el numeral 7 del artículo 24 de la Ley 80 de 1993, establece:

“7°. Los actos administrativos que se expidan en la actividad contractual o con ocasión de ella, salvo los de mero trámite, se motivarán en forma detallada y precisa e igualmente lo serán los informes de evaluación, el acto de adjudicación y la declaratoria de desierto del proceso de escogencia.”

Que teniendo en cuenta que los proponentes **AUTOS MONGUI SAS y BUSINESS CAR COLOMBIA SAS**, no cumplieron con los requisitos habilitantes de los componentes Técnico y Jurídico, el Comité Evaluador con base en lo expuesto y en el resultado de la verificación de requisitos habilitantes, recomienda al Ordenador del Gasto:

“Declarar Desierto el Proceso de Selección de Mínima Cuantía **Nro. SCJ-SIF-MC-8-2026**, cuyo objeto consiste en: **PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUYENDO INSUMOS, REPUESTOS GENUINOS Y MANO DE OBRA, A LOS VEHÍCULOS DE PROPIEDAD Y A CARGO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA, ASÍ COMO EL SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA, MARCA TOYOTA”.**

Resolución N°. **0178** **01 SEP 2026**

Pág. 4 de 4

**"Por la cual se declara desierto el proceso de selección de Mínima Cuantía
Nro. SCJ-SIF-MC-8-2026"**

Que, en mérito de lo anterior, se

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar Desierto el Proceso de Selección de Mínima Cuantía Nro. **SCJ-SIF-MC-8-2026**, cuyo objeto es: **"PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUYENDO INSUMOS, REPUESTOS GENUINOS Y MANO DE OBRA, A LOS VEHÍCULOS DE PROPIEDAD Y A CARGO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA, ASÍ COMO EL SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA, MARCA TOYOTA"**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la publicación del presente acto administrativo, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II – <https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii>.

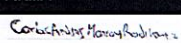
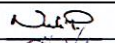
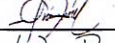
ARTÍCULO TERCERO: Contra la decisión procede el recurso de reposición de conformidad con lo establecido en el artículo 77 de la Ley 80 de 1993, en los términos establecidos en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: La firmeza de la presente Resolución se sujeta a los términos señalados en el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Bogotá D.C., a los **01 SEP 2026**

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE


CÉSAR ANDRÉS RESTREPO FLOREZ
Secretario Distrital De Seguridad, Convivencia y Justicia

FUNCIONARIO O CONTRATISTA	NOMBRE	FIRMA
Proyectó	Carlos Andrés Monroy Rodríguez – Contratista Dirección de Operaciones para el Fortalecimiento	
Revisó	Nubia Rocio Poveda Parra – Contratista – Dirección de Operaciones para el Fortalecimiento	
Revisó y Aprobó:	Andrea Elizabeth Zambrano Cabrera – Directora de Operaciones para el Fortalecimiento	
Aprobó:	Natalia Román Duque – Subsecretaria de Inversiones y Fortalecimiento de Capacidades Operativas	